

DECRETO-LEY N° 7408

Transferencias de partidas del Pliego de Fomento

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que las partidas No. 121 y 122 del Pliego de Fomentos, del Presupuesto General de la República de 1930, prorrogado para el presente año, tiene un saldo a su favor, respectivamente, de S. 50,125.77 y S/. 17,041.00, con cuyas sumas puede habilitarse la N° 123 del mismo Pliego, a fin de que se cubran los mayores gastos aplicados a la indicada partida y se regularice el procedimiento del pago, desde enero a diciembre inclusive, del presente año:

Estando al artículo 17 de la ley N° 4598, Orgánica de Presupuesto;

Decreta:

Transfíerese a la partida N° 123 del Pliego de Fomento, del Presupuesto General de 1930, prorrogado, para el presente año, la suma de cincuenta y cuatro mil ochocientos treinticinco soles oro (S/o. 54,835.00), que se tomarán en la siguiente forma: S/. 44,286.50 de la partida N° 121 y S/. 10,548.50 de la N° 122, del mismo Pliego y del Presupuesto ya mencionado. Queda ampliado el decreto-ley N° 7324, de 21 de setiembre último que habilitó la citada partida con S/. 4,985.00.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — J. F. Tamayo. — G. Garrido Lecca. — E. L. Gómez de la Torre. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — Fed. Díaz Dulanto.

Lima, 10 de noviembre de 1931.

Cúmplase, regístrese y comuníquese.

SAMANEZ OCAMPO.

Reátegui.